



PROCESO: LIQUIDATORIO
RADICADO: 680014003015-2021-00784-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial remitido a este Despacho el día 28 de marzo de los corrientes –Anexo 71, exp. digital-, el FONDO DE GARANTÍAS S.A. –FGA- a través de su representante legal para asuntos judiciales, presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado a COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., SIGLAS CORBETA S.A., Y/O ALKOSTO S.A., de la obligación a cargo de la deudora insolvente.

Conforme el artículo 1666 del Código Civil a través de la subrogación se transmiten los derechos del acreedor a un tercero que paga, como ocurre en el presente caso, pues luego de revisados los anexos presentados se constata el pago de las garantías otorgadas por el FGA para respaldar las obligaciones instrumentadas en los pagarés suscritos por la deudora, razón por la cual opera a favor del FGA, y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal. Por lo tanto, se reconoce como acreedor en el mismo grado y cuantía que ocupaba COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. para efectos de la adjudicación.

Ahora bien, como quiera que se había pospuesto la audiencia programada, se procederá nuevamente a citar a las partes a audiencia de adjudicación, conforme lo expone el inciso final del artículo 568 del CGP. Señálese la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de Lifesize, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Lifesize, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Conforme lo anterior, el Despacho requerirá a la liquidadora del presente trámite para que actualice el proyecto de adjudicación previamente presentado.

En consecuencia, **EI JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal a favor del FONDO DE GARANTÍAS S.A. –FGA-, por el pago efectuado por este a COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., SIGLAS CORBETA S.A., Y/O ALKOSTO S.A., por la totalidad de la obligación a cargo de la deudora SANDRA PATRICIA REYES SUÁREZ.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 9:00 A.M., para llevar a cabo audiencia de adjudicación. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, conforme el protocolo adoptado por el Despacho.



TERCERO: REQUIÉRASE a la liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO para que actualice el proyecto de adjudicación de bienes previamente presentado.

CUARTO: UNA VEZ allegado el proyecto de adjudicación actualizado, póngase a disposición de las partes interesadas a fin de que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 17 de abril de 2023